CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.5483022**
Entidad contratante	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
NIT	**830.000.282-1**
Contratista	**POWER & ENERGY S.A.S.**
NIT	**900951851-6**
Representante Legal	**ANDREI FABIAN ROMERO GRASS**
Cédula	**79.788.871**

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- Que el presente proceso de contratación se adelanta en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la UPME - Resolución No. 513 del doce (12) de julio de 2023, teniendo en cuenta la causal 46.7 "*Contratos que se requieran para: (…) Cumplir oportunamente con los cometidos fijados por el Gobierno Nacional, relacionados con el cumplimiento de las labores de planeación de los sectores de Energía y Minería*".

c.- Que una vez verificados los documentos requeridos para suscribir el presente contrato, se considera que la sociedad **POWER & ENERGY S.A.S.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d.- Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Definición de las especificaciones técnicas de los compensadores síncronos a instalar en las subestaciones El Banco, La Jagua, Riohacha o Maicao, San Juan o Guatapurí y Santa Marta o Bureche.

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer el levantamiento de la información requerida de tipo técnico, físico, ambiental y de cualquier otro tipo que sea necesaria.

2. Realizar las visitas técnicas a las subestaciones donde se conectarán los compensadores síncronos
3. Realizar entrevistas con el CND, CNO y cualquier otra entidad de orden técnico involucrada.
4. Definir las especificaciones técnicas de los compensadores síncronos a instalar en el SIN, listados en el presente documento, que deben considerar los ejecutores de dichos proyectos.
5. Identificar los estándares y normativa técnica aplicable.
6. Estimar el dimensionamiento general del espacio requerido por los compensadores y posibilidades de ubicación.
7. Identificar las condiciones de la conexión de los compensadores a las subestaciones: línea de conexión y equipos de corte.
8. Identificación de implicaciones físicas y entorno de la gestión ambiental y social para los compensadores y para sus elementos de conexión.
9. Definir las condiciones de operación a exigir al ejecutor y bajo las cuales el CND o el operador deben administrar estos equipos, para lo cual se debe analizar el entorno internacional.
10. Elaborar el cronograma de ejecución, estimar los costos de inversión y operación, y realizar el análisis del mercado de los compensadores síncronos en cuanto a fabricantes, tiempos de suministro y costos.

Nota: La instalación de los compensadores en Riohacha 110 kV o en Maicao 110 kV, en San Juan 110 kV o Guatapurí 110 kV y en Santa Marta 110 kV o en Bureche 110 kV, dependerá de las facilidades y entorno físico de dichas subestaciones como resultado de los análisis de la presente contratación.

TERCERA: PRODUCTOS. EL CONTRATISTA deberá desarrollar y entregar:
Entregable 1: Resultados del levantamiento de información, las visitas, las entrevistas y un avance de las especificaciones de los equipos, los estándares y el dimensionamiento.
Entregable 2: Documento final que contenga todos los resultados según el objeto y los alcances específicos, entre ellos, las versiones definitivas contenidas en el entregable 1 como lo son los resultados de las visitas, las entrevistas, las especificaciones de los equipos, los estándares, el dimensionamiento, las condiciones de conexión, las implicaciones físicas y de entorno, las condiciones de operación, el cronograma, el costeo y el análisis de mercado.

CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($654.525.200)** incluido IVA.

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA UPME pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, así:

Pagos			
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	50%	Al cumplirse el primer mes de ejecución del contrato	Entregable 1 según lo exigido en el numeral 4 de los presentes estudios.
Dos	50%	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	Entregable 2 según lo exigido en el numeral 4 de los presentes estudios

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las facturas o cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con los productos descritos en la tabla, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de la UPME con NIT 830.000.282-1.

SÉPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 46623, rubro C-2102-1900-4-0-2102029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVOCATORIAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONFIABILIDAD DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO A NIVEL NACIONAL, Recurso: 20, Ingresos Corrientes del presupuesto de inversión, por valor de $604.525.200
- No. 46723, C-2102-1900-4-0-2102009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONFIABILIDAD DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO A NIVEL NACIONAL, Recurso: 20, Ingresos Corrientes del presupuesto de inversión, por valor de $50.000.000

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAVA. COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

NOVENA. GARANTÍAS. - La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –**

UPME con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, presentar, a través de la plataforma del Secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	---	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a LA UPME, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a LA UPME, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UPME adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante LA UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DECIMA NOIVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: Carolina Barrera Rodríguez – Coordinadora GIT Gestión Jurídica y Contractual
Laura Hincapié – Asesor Secretaria General.